

23966 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.600/78, promovido por «British Nuclear Fuels Limited» contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.600/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «British Nuclear Fuels Limited», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando este recurso, debemos mantener y mantenemos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de diciembre siguiente y cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, por conformarse al ordenamiento jurídico, resoluciones que deniegan a «British Nuclear Fuels Limited» la patente de invención número cuatrocientos veintidós mil doscientos nueve, por un procedimiento para la producción de Pellets de combustible nuclear; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23967 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/78, promovido por «Mathurin Onno», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.561/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mathurin Onno», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Mathurin Onno», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmado por silencio administrativo, por el que se concedió la inscripción de la marca número setecientos setenta y seis mil quinientos nueve, denominada «Toño», de la clase veintinueve del nomenclátor declarando dicho acuerdo conforme con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23968 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.554/78, promovido por don Manuel Aragón Baizán contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.554/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Aragón Baizán, contra resolución de este Registro de

6 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Aragón Baizán contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se deniega la inscripción de la marca número setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis, «Tío Alejandro», y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra el anterior, y en consecuencia, los anulamos y declaramos que se proceda por el citado Organismo, a la concesión de la citada marca número setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis, «Tío Alejandro», para distinguir «vinos», productos de la clase treinta y tres del nomenclátor oficial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23969 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/78, promovido por «Unican Security Systems Ltd.», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1977. Expediente de marca número 739.450.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.523/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unican Security Systems Ltd.», contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Unican Security Systems Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó el registro de la marca «Unican», y contra el de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23970 *RESOLUCION de 30 de junio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/78, promovido por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1977. Expediente de marca número 791.419.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.473/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos